

Expediente: **25/23-A4**

Carátula: **RIVADENEIRA ÁNGEL ROLANDO C/ SUCESIÓN DE QUINTEROS HUGO ALEJANDRO EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **22/02/2024 - 04:58**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *QUINTEROS BURGOS, CANDELA GUADALUPE-DEMANDADO*

90000000000 - *QUINTEROS BURGOS, BLAS ALEJANDRO-DEMANDADO*

90000000000 - *QUINTEROS BURGOS, LAUTARO BAUTISTA-DEMANDADO*

20106866555 - *BURGOS, MARIELA MERCEDES-DEMANDADO*

27106867947 - *RIVADENEIRA, ANGEL ROLANDO-ACTOR*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 25/23-A4



H20901547697

**JUICIO: RIVADENEIRA ÁNGEL ROLANDO c/ SUCESIÓN DE QUINTEROS HUGO ALEJANDRO EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS s/ COBRO DE PESOS EXPTE 25/23-A4**

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los **21/02/2024**, siendo 08:00hs comparece por ante S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo Juez P/T, Secretaría de la Dra. Clara Patricia Reynoso, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó, dijo llamarse: **Sr Perez Pablo Ezequiel, DNI N°.:27.720.847, de 43 años de edad, con domicilio avellaneda 495 de la ciudad de concepción ...** También se encuentran presentes a través de la plataforma ZOOM la letrada apoderada de la parte actora **Dra. María Alicia Gonzalez Mestre**, la Sra. Mariela Burgos en representación del Sucesorio del Sr. Quinteros y su letrado patrocinante el **Dr. Ricardo Maturana**. Seguidamente, verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes pongo en conocimiento de los presentes que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 136 y 137 del Nuevo del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Abierto el acto el testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde:

**POR LAS GENERALES DE LA LEY:** no le comprende Las Generales de la Ley.

**A LA PRIMERA PREGUNTA:** trabajaba en Vinoteca Tío Dardo yo vivo en la misma cuadra así que doy fe que él ha trabajado ahí.

A LA SEGUNDA PREGUNTA: Hugo Quinteros lo conocí muy bien, lo conozco desde que me mude al barrio, hacíamos deportes juntos, hacíamos varias actividades juntos.

A LA TERCERA PREGUNTA: tenía un negocio una vinoteca se llamaba el Tío Dardo, bueno era dueño, administrador de la vinoteca.

A LA CUARTA PREGUNTA: horario comercial y algunas veces se extendía un poco, algunos días en lo que es la tarde noche por ser una vinoteca y trabajaba los domingos prácticamente día completo, te digo esto porque los domingos jugaba al fútbol con Hugo, y al estar este muchacho Hugo podía ir a jugar al fútbol porque él se quedaba a cargo de la vinoteca.

A LA QUINTA PREGUNTA: después del fallecimiento de Hugo creo que uno o dos meses hasta que cerró la Vinoteca, Hugo falleció unos días antes del día del padre no recuerdo bien el día exacto y después un mes o mes y medio cerró la vinoteca fue en el 2021.

A LA SEXTA PREGUNTA: si, lo está explotando en el mismo rubro con el nombre de "Cuba", es una vinoteca también, Pablo Monetti trabaja en el banco Patagonia, también es un conocido mío, crecimos juntos en el barrio.

A LA SÉPTIMA PREGUNTA: el rubro es el mismo es una vinoteca. Se llama "Cuba". Lo sé porque yo vivo en la misma cuadra.

A LA OCTAVA PREGUNTA: si es de público y notorio. Todo el barrio lo sabe. Cualquier persona del barrio que pares a dedo lo sabe.

En este estado toma la palabra la Dra. Gonzalez Mestre, quien no manifiesta aclaratoria. Seguidamente, toma la palabra el Dr. Maturana quien solicita formular las siguientes repreguntas:

- 1) Para que diga el testigo cuándo comenzó a funcionar la vinoteca del Sr. Quinteros.
- 2) para que diga el testigo si además del Sr. Rivadeneira trabajaba otra persona en el negocio y si puede individualizarla.
- 3) para que diga el testigo, si el Sr. Rivadeneira contrajo matrimonio con Sandra Quinteros.
- 4) para que diga el testigo si sabe la fecha del mismo matrimonio.
- 5) para que diga el testigo si sabe donde vivió el Sr. Rivadeneira a partir de ese matrimonio.
- 6) para que diga el testigo si sabe que después del fallecimiento de Quinteros se violentó el ingreso al local y en caso afirmativo si sabe quiénes estuvieron involucrados.

Se corre traslado a la Dra. González Mestre quien no manifiesta oposición alguna.

A lo que el testigo responde:

- 1) La verdad no tendría ese dato exacto supongamos que unos años antes, para hacer referencia cuando entro a trabajar el Sr. Rivadeneira. O sea los recuerdo que tengo de los datos que doy siempre van de la mano con alguna vivencia que he llegado a tener con Hugo en este caso no le podría decir la fecha exacta.
- 2) Yo muchas veces Hugo me hablaba porque el tenía una camioneta de reparto, la cual muchísimas veces no le arrancaba y yo lo auxiliaba con mi camioneta ayudando que arranque, siempre el que estaba ahí era el SR. Rivadeneira, y algunas veces había en el negocio alguno que otro chico que yo no sé si lo centraban por el día o si era algún conocido de Hugo que por ahí lo veía

que lo ayudaba a cargar la camioneta o algunas veces también a la noche estaba ahí para darla una mano con el tema de seguridad pero no tengo idea de quienes eran.

3) La verdad que no sé.

4) Misma respuesta, no lo sé.

5) La verdad que no sé, porque los datos que yo estoy proporcionando es por mi cercanía a la Vinoteca de Hugo Quinteros, yo vio en la esquina y yo tenía una amistad con Hugo Quinteros con Rivadeneira no somos amigos no sé nada de su vida si se casó o donde vive, nada.

6) No tengo conocimiento de ese suceso.

La Sra. Secretaria dejará constancia, firmada digitalmente, en el SAE de la audiencia realizada en el día de la fecha y también de que todas las partes quedaron notificadas de lo acontecido en la misma (Cfr. Anexo Acordada N° 342/20, protocolo de audiencias remotas, título: celebración de la audiencia, apartado N° 16). Con lo que siendo las **hs. 09:29** se da por finalizado el presente acto, habiendo los asistentes ratificado el mismo prestando su conformidad, en el marco de la presente videoconferencia.-

**Actuación firmada en fecha 21/02/2024**

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.